

OF. ORD. N° 194.- /

ANT.: Oficio Interno N° D 240,
de fecha 29 de Nov.89.

MAT.: Informa al tenor de lo
solicitado.

SANTIAGO, 29 NOV 1989

DE : ABOGADO PROCURADOR GENERAL

A : SR. DIRECTOR DE DIVISION DE GOBIERNO INTERIOR

1.- En relación con el oficio -
indicado en el antecedente, por el cual se solicita un
pronunciamiento sobre la vigencia del contrato de arrenda-
miento del Departamento en que funciona esta Repartición,
cúmpleme informarle que, luego de conversar la materia
directamente con el Sr. Ministro del Interior, se resolvió
mantener el contrato hasta el 28 de febrero de 1990, o
al día siguiente si así lo exige dicho documento.

2. Agradeceré a Ud. disponer
que la Asesoría Jurídica proceda a la redacción de los
documentos pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



RODRIGUEZ QUIROS
Procurador General

ARQ/cmh.

Distribución:

- 1.- Sr. Director Div. Gob. Int.
- 2.- Archivo Procuraduría
- 3.- Correlativo



OF. INTERNO N° D- 240 /

ANT. : Sobre contrato de arrendamiento del inmueble de Teatinos N°20 Depto.63.

MAT. : Solicita información.

28/2.-

SANTIAGO, **29 NOV. 1989**

DE : SR. DIRECTOR DE DIVISION DE GOBIERNO INTERIOR.

A : SR. ABOGADO PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

1.- En relación con lo conversado sobre el arrendamiento del inmueble ubicado en Teatinos N° 20, Depto.63, de esta ciudad, en que funciona la Procuraduría a su cargo, cúpleme informarle que el contrato correspondiente vence el 31 de Diciembre próximo, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran acordar las partes por escrito, con 30 días de anticipación y por el plazo que de común acuerdo determinen.

2.- Considerando que se estudia una reubicación de las diversas dependencias de esta Secretaría de Estado en el Palacio de La Moneda, entre las que podría incluirse las Oficinas de esa Procuraduría, agradeceré a Ud. precisar si la restitución de dicho inmueble se efectuará a dicho vencimiento, esto es el 31 de Diciembre del año en curso, o se hace necesario convenir una prórroga más allá de dicha fecha que en ningún caso podría ser antes del 28 de Febrero de 1990.

Lo anterior, en atención a que en conformidad a la cláusula décimo quinta del contrato acordado, las partes estipularon que dicha desocupación no podría efectuarse durante los meses de Enero y Febrero de cada año, en razón de lo dificultoso que resulta para el arrendador convenir un arrendamiento durante los meses de Verano y como consecuencia de ello no percibir las rentas pertinentes.

3.- Por lo antes expuesto y para el evento que Ud. señale la necesidad de prorrogar el arrendamiento por el plazo indicado, o hasta el que Ud. determine, solicito tenga a bien comunicarlo

../

a la Asesoría Jurídica, antes del 30 de Noviembre próximo, para que dicha Oficina proceda a la redacción de los documentos pertinentes.

Saluda atentamente a UD.,



OSVALDO HERNANDEZ PEDREROS
División Gobierno Interior

MCSM/mgs

Distribución :

- 1.- Sr. Abogado Procurador Gral. de la Rep.
 - 2.- Div. Gob. Interior.
 - 3.- Asesoría Jurídica.
28.11.89
- c/c. Informativa
Sr. Jefe Gabinete
Sr. Subsecretario del Interior